

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

“España se organiza dentro de un amplio concepto totalitario, a través de aquellas instituciones naturales que aseguran su nacionalidad, unidad y continuidad.”

El Jefe del Estado, Generalísimo FRANCO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Desaparecido el Organismo titulado «Junta de Defensa Nacional», al darle una nueva constitución, se hace preciso cambiar el nombre de la cuenta corriente abierta en el Banco de España por dicho Centro, para la recepción de donativos que se hagan a favor de la causa nacional; en consecuencia, vengo en disponer que todos los ingresos y transferencias hechos para engrosar la suscripción abierta lo serán a nombre de «SUSCRIPCIÓN NACIONAL» que es como queda titulada la cuenta corriente desde esta fecha.

Burgos 21 de Enero de 1937.—El Presidente, Fidel Dávila.

Con objeto de evitar que por movilización de empleados públicos y consiguiente cambio de habilitación de los mismos pueda incumplirse el precepto terminante y general sobre imposibilidad legal del percibo de dos o más sueldos con cargo a los Presupuestos generales del Estado, Provincia y Municipio, he dispuesto:

Primero. Los empleados públicos que, movilizados o militarizados, perciban haberes por las Pagadurías de Ejército, Cuerpo de Ejército o Milicias o Habilitaciones de Marina, presentarán en estas oficinas y en el momento de percibir sus devengos correspondientes al mes actual, una declaración jurada en la que manifiesten no cobrar otro sueldo con cargo a los Presupuestos generales del Estado, Provincia o Municipio.

Segundo. También expresarán en dichas declaraciones si a partir del momento de su militarización o movilización han percibido o no dos sueldos con cargo a los Presupuestos referidos y correspondientes a un mismo mes. Caso de haberlos percibido especificarán la cuantía del menor, totalizando el importe de lo cobrado indebidamente, con objeto de que el Pagador o Habilitado inicie el oportuno expediente de reintegro.

Tercero. Siempre que un funcionario, en virtud de movilización o

militarización, perciba sueldo por primera vez en Pagaduría de Ejército o Habilitación de Marina, presentarán análoga declaración jurada.

Cuarto. Cuando el sueldo mayor del empleado público en las circunstancias referidas, sea el de su destino de procedencia, continuará percibiéndolo por la Habilitación de la Dependencia a que se hallaba afecto, debiendo figurar su nombre y apellidos en el lugar correspondiente de la nómina de Ejército o Marina, con la nota: «Percibe su sueldo por la Habilitación de...». La misma nota figurará en nómina de la anterior Dependencia civil del interesado cuando, por ser mayor, cobre sueldo por Ejército o Marina.

Quinto. En lo sucesivo, al presentarse o cesar en el Ejército o en la Armada, por los motivos mencionados, un empleado del Estado, Provincia o Municipio, cuidará, personalmente, de que por los Habilitados y Pagadores se comuniquen los datos pertinentes sobre reclamación del sueldo o inclusión de la nota indicada en el artículo cuarto, alta o cese que cause el interesado en nómina.

Sexto. Los funcionarios que presenten una declaración incompleta o falsa, incurrirán en responsabilidad, que será severa e inmediatamente exigida. La sanción afectará también a los Pagadores o Habilitados del Ejército o de la Marina que, a sabiendas, consintieran dicho fraude o incumplieran lo dispuesto en estas normas.

Séptimo. Los Ordenadores de Pagos, Interventores y Habilitados, cuidarán de la exacta observancia de la presente Orden.

Burgos 22 de Enero de 1937.—Fidel Dávila.

Señores....

Comisión de Industria, Comercio y Abastos

ORDEN

Ante la necesidad de disponer de la mayor cantidad de hullas, tanto nacionales como extranjeras, al objeto de intensificar el desenvolvimiento de todas las Industrias, se prohíbe en

absoluto la venta de dicho combustibles para «consumos domésticos», tanto de particulares como de Hoteles, Colegios y demás similares, debiéndose emplear antracitas nacionales u otros combustibles que no sean grasos.

Esta prohibición entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el *Boletín Oficial*.

Durante este plazo, los Sindicatos de Almacenistas e Importadores de carbón de las distintas regiones, organizarán los «stocks» precisos para tener debidamente abastecidas sus respectivas circunscripciones.

Los almacenistas sindicados que incumplan lo dispuesto en esta Orden, vendiendo hulla para «consumos domésticos» o no cooperando al abastecimiento de las antracitas necesarias a los mismos, serán dados de baja en los Sindicatos respectivos.

Burgos 20 de Enero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos, Joaquín Bau.

“Hay un zarismo rojo que emplea el látigo de cinco colas con remates de plomo, para castigos infamantes. Es el que manejan los rusos contra los milicianos a sus órdenes”

El Generalísimo FRANCO

Gobierno Civil

CIRCULAR NÚM. 16

El Sr. Alcalde de Vega de Bur, con fecha 18 del actual, me participa se ha presentado ante su autoridad el señor Presidente de la Junta Vecinal de la misma, manifestando haber recogido una vaca que se hallaba abandonada de las señas siguientes: edad unos siete años, raza algo mixta, pelo rojo, cuerna blanca aspada, un poco esgañada y herrada de la mano izquierda.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 25 de Enero de 1937.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

CIRCULAR NÚM. 17

El Sr. Alcalde de Calzadilla de la Cueva, con fecha 22 del actual, me participa se le ha presentado el vecino de la misma Domingo Ramos Gutiérrez, manifestando que al ser conducido a otro pueblo próximo, se le escapó un ternero de su propiedad de las señas siguientes: edad dos meses, pelo rojo.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogido, se lo comuniquen al de Calzadilla de la Cueva, para que éste a su vez lo haga a su dueño y se presente a recogerle.

Palencia 25 de Enero de 1937.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

CIRCULAR NÚM. 18

El Sr. Alcalde de Ligüérezana, con fecha 22 del actual, me participa se ha presentado ante su autoridad el vecino de la misma Agustín Velez, manifestando que el día 18 de los corrientes y del puesto de Cervera, se le marchó una res vacuna, añoja, de las señas siguientes: pelo anegado, ojera blanca, cuerna por descubrir.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, encargando a los señores Alcaldes de esta provincia y en cuyo pueblo se halle recogida, se lo participen al de Ligüérezana, para que éste a su vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Palencia 25 de Enero de 1937.

El Gobernador civil,
Alfredo Arellano

"El Estado organizará la justa y progresiva distribución de las contribuciones e impuestos, evitando el aniquilamiento de la riqueza creada y logrará el reparto de las cargas sobre quienes deban soportarlas"

El Generalísimo FRANCO

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia

Provisión de Escuelas

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de Valladolid, remite a esta Sección el siguiente telegrama:

«El Presidente Comisión Cultura y Enseñanza telegrama fecha hoy me dice lo siguiente: Ese Rectorado debe tener presente que todas las Escuelas que se adjudiquen como consecuencia del concurso anunciado por Orden de 30 de Octubre, aclarada por la de 21 de Noviembre últimos, deben serlo con carácter interino, aunque los solicitantes sean Maestros propietarios de otras Escuelas, bien estén las mismas en territorio liberado, bien en el que aún no esté ocupado, pues así se desprende del espíritu y letra de dichas disposiciones y Orden de 14 del corriente mes, sobre concursos.—Lo que traslado a V. S. con el ruego de su publicación urgente en el BOLETIN OFICIAL esa provincia.»

En cumplimiento de lo ordenado, se publica en este BOLETIN OFICIAL y a fin de llevar a efecto con toda exactitud la provisión de Escuelas en la forma que se determina, se hace indispensable publicar nuevamente las vacantes que han de ser ahora objeto de la misma, puesto que anulado el concurso actual en tramitación, en su aspecto de traslado ordinario entre propietarios, queda de hecho anulada toda la propuesta subsiguiente, ya que las demás vacantes se hallaban supeditadas en su adjudicación al resultado de las anunciadas para propiedad.

Las Escuelas que ahora se han de proveer interinamente, son tan sólo las que de manera precisa señala el artículo 1.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 30 de Octubre, cuando dice:

«...relación de las Escuelas que están servidas provisionalmente por Maestros sustitutos que deban su designación a la Inspección de Primera Enseñanza o a la de los Alcaldes o a otra Autoridad u Organismo, de acuerdo, y como consecuencia de lo dispuesto en la Orden de 19 de Agosto último, así como la de aquéllas que estando vacantes, no estén servidas actualmente por interinos.»

Podrán solicitar estas Escuelas los

Maestros a quienes se refiere el artículo 2.º de dicha Orden, con la preferencia que en el mismo se indica, siempre que los Maestros propietarios manifiesten de una manera expresa que la Escuela que solicitan la piden en concepto de interinidad a pesar de hallarse desempeñando Escuela en propiedad, circunstancia esta que debe quedar perfectamente aclarada para la determinación de situaciones posteriores en la carrera.

Los Maestros interinos que se hallan sirviendo Escuela, no necesitan solicitar, continuando al frente de su destino actual, sin que esta falta de licitación ahora, les ocasione para después pretericiones en el desempeño de nuevas interinidades, ya que es casi seguro que tanto las Escuelas que estos Maestros vienen sirviendo, como las que ahora se proveen han de sufrir a la vez los mismos turnos de provisión en propiedad, excepto, claro está, algún caso especial no frecuente que pudiera presentarse.

Los Maestros de zona no liberada que actualmente se hallan agregados a Escuelas de esta provincia, tampoco necesitan solicitar, continuando igualmente en el desempeño de las agregaciones, que de antemano tienen señaladas, para evitar así el cambio de personal tan frecuente, con lo que tanto se daña a la enseñanza, ya que el hecho de una agregación supone la existencia de otro Maestro que representa la permanencia de la función escolar, cuando llegue el momento de la cesación del agregado, momento que no puede presumirse esté lejano pensando y acariciando las optimistas impresiones que en los nobles sentimientos patrióticos nos infunden a diario nuestras Autoridades superiores.

Los alumnos del Grado Profesional en el curso de prácticas tampoco tienen que solicitar, por tener la Sección la lista clasificada remitida por la Normal. A estos alumnos se les considerará, en lo posible, con preferencia para Escuelas de la Capital, al objeto de facilitar la misión de la Comisión examinadora.

Los Maestros propietarios provisionales habrán de ratificar o modificar, mediante oficio presentado en esta Sección, el orden de preferencia con que solicitan interinamente las Escuelas en las instancias que ya tienen presentadas.

Igualmente harán esta ratificación o modificación, también por oficio los demás Maestros que tengan ya presentada instancia.

En cuanto a los nuevos solicitantes, presentarán el expediente completo en la forma establecida en la Circular de esta Sección, fecha 22 de Octubre de 1936, BOLETIN OFICIAL 27 del mismo, en el plazo, igual que los oficios, de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

RELACION DE VACANTES

PARA MAESTROS

LOCALIDAD	CLASE	AYUNTAMIENTO
Partido de Astudillo		
Amayuelas de Arriba.	Mixta.	Amayuelas de Arriba.
Boadilla del Camino.	Unitaria.	Boadilla del Camino.
Lantadilla.	Idem.	Lantadilla.
Melgar de Yuso.	Idem.	Melgar de Yuso.
Palacios del Alcor.	Idem.	Palacios del Alcor.
Santiago del Val.	Mixta.	Santoyo.
Torquemada.	S. G.	Torquemada.
Villajimena.	Mixta.	Villajimena.
Villamediana.	Unitaria.	Villamediana.
Partido de Baltanás		
Baltanás.	S. G.	Baltanás.
Castrillo de don Juan.	Unitaria.	Castrillo de don Juan.
Cevico Navero.	Unitaria, 2.	Cevico Navero.
Cobos de Cerrato.	Idem.	Cobos de Cerrato.
Espinosa de Cerrato.	Idem.	Espinosa de Cerrato.
Hérmedes de Cerrato.	Idem.	Hérmedes de Cerrato.
Hontoria de Cerrato.	Idem.	Hontoria de Cerrato.
Hornillos de Cerrato.	Idem.	Hornillos de Cerrato.
Palenzuela.	Idem.	Palenzuela.
Valdecañas de Cerrato.	Idem.	Valdecañas de Cerrato.
Partido de Carrión		
Cervatos de la Cueva.	Unitaria.	Cervatos de la Cueva.
Frómista.	Unitaria, 2.	Frómista.
Miñanes.	Mixta.	Villamorco.
Osorno.	Unitaria, 1.	Osorno.
Población de Arroyo.	Mixta.	Población de Arroyo.
Revenga de Campos.	Unitaria.	R. veng de Campos.
Riberos de la Cueva.	Mixta.	Riberos de la Cueva.
San Cebrián de Campos.	Unitaria.	San Cebrián de Campos.
Villaherreros.	Idem.	Villaherreros.
Villalcázar de Sirga.	Idem.	Villalcázar de Sirga.
Villanueva de los Navos.	Mixta.	Villaturde.
Partido de Cervera		
Aguilar de Campóo.	Unitaria, 2.	Aguilar de Campóo.
Aviñante.	Mixta.	Santibáñez de la Peña.
Areños.	Idem.	Redondo.
Baños de la Peña.	Idem.	Respanda de la Peña.
Barajores.	Idem.	Idem.
Barrio de la Estación.	Idem.	Santibáñez de la Peña.
Barrio de Santa María.	Idem.	Barrio de San Pedro.
Barruelo de Santullán.	Unitaria.	Barruelo de Santullán.
Brañosera.	Idem.	Brañosera.
Cardaño de Arriba.	Mixta.	Alba de los Cardaños.
Casavegas.	Idem.	Redondo.
Cenera de Zalima.	Idem.	Cenera de Zalima.
Cillamayor.	Unitaria.	Barruelo de Santullán.
Cordovilla de Aguilar.	Mixta.	Nestar.
Cornón.	Idem.	Santibáñez de la Peña.
Corvio.	Idem.	Cenera de Zalima.
Cubillo de Castrejón.	Idem.	Castrejón de la Peña.
Elecha de Valdivia.	Idem.	Pomar de Valdivia.
Estalaya.	Idem.	Celada de Robledo.
Grijera.	Idem.	Aguilar de Campóo.
Guardo.	Unitaria, 1.	Guardo.
Idem.	Idem, 2.	Idem.
Idem.	Idem, 3.	Idem.
Herreruela de Castillería.	Mixta.	Herreruela de Castillería.
Loma de Castrejón.	Idem.	Castrejón de la Peña.
Matabuena.	Idem.	Barruelo de Santullán.
Mercedes.	Idem.	Idem.
Mudá.	Idem.	Mudá.
Menaza.	Idem.	Nestar.
Olleros de Paredes Rubias.	Idem.	Berzosilla.
Nestar.	Idem.	Nestar.
Pino de Viduerna.	Idem.	Respanda de la Peña.
Porquera de los Infantes.	Idem.	Pomar de Valdivia.
Prádanos de Ojeda.	Unitaria.	Prádanos de Ojeda.
Pozancos.	Mixta.	Valdegama.
Quintanalugos.	Idem.	Quintanalugos.
Riosmenudos.	Idem.	Respanda de la Peña.
Salcedillo.	Idem.	Brañosera.
Salinas de Pisuerga.	Unitaria.	Salinas de Pisuerga.
Santa María de Redondo.	Mixta.	Redondo.
Santibáñez de la Peña.	Idem.	Santibáñez de la Peña.
Traspeña.	Idem.	Castrejón de la Peña.
Tremaya.	Idem.	Redondo.
San Pedro de Moarbes.	Idem.	Olmos de Ojeda.
Vado.	Idem.	Dehesa de Montejo.
Valcobero.	Idem.	Otero de Guardo.

LOCALIDAD	CLASE	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD	CLASE	AYUNTAMIENTO
Valsurbio.	Mixta.	Camporredondo.	Cillamayor.	Unitaria.	Barruelo de Santullán.
Velilla de Guardo.	Unitaria.	Velilla de Guardo.	Olmos de Ojeda.	Mixta.	Olmos de Ojeda.
Velilla de Tarilonte.	Mixta.	Santibáñez de la Peña.	Pomar de Valdivia.	Idem.	Pomar de Valdivia.
Viduerna.	Idem.	Idem.	Prádanos de Ojeda.	Unitaria.	Prádanos de Ojeda.
Villalbeto.	Idem.	Idem.	Quintanilla de las Torres.	Mixta.	Pomar de Valdivia.
Villanueva de la Peña.	Idem.	Castrejón de la Peña.	Revilla de Pomar.	Idem.	Idem.
Villanueva de Arriba.	Idem.	Santibáñez de la Peña.	Tarilonte.	Idem.	Santibáñez de la Peña.
Villaverde de la Peña.	Idem.	Idem.	Valdegama.	Idem.	Valdegama.
Villarén.	Idem.	Pomar de Valdivia.	Velilla de Guardo.	Párvulos.	Velilla de Guardo.
Villanueva de Henares.	Idem.	Villanueva de Henares.			
Partido de Frechilla			Partido de Frechilla		
Cardeñosa de Volpejera.	Mixta.	Cardeñosa de Volpejera.	Cisneros.	Unitaria, 1.	Cisneros.
Castromocho.	Unitaria.	Castromocho.	Idem.	Párvulos, 1	Idem.
Mazariegos.	Idem.	Mazariegos.	Frechilla.	Unitaria.	Frechilla.
Paredes de Nava.	S. G.	Paredes de Nava.	Fuentes de Nava.	Idem, 2.	Fuentes de Nava.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Párvulos.	Idem.
Villada.	Unitaria, 1.	Villada.	Mazariegos.	Unitaria.	Mazariegos.
Villarramiel.	S. G.	Villarramiel.	Paredes de Nava.	S. G.	Paredes de Nava.
Villelga.	Mixta.	Villelga.	Pozo de Urama.	Mixta.	Pozo de Urama.
Villalcón.	Unitaria.	Villalcón.	Villarramiel.	S. G.	Villarramiel.
			Idem.	Idem.	Idem.
			Villeras de Campos.	Unitaria.	Villeras.
Partido de Palencia			Partido de Palencia		
Autilla del Pino.	Unitaria.	Autilla del Pino.	Baños de Cerrato.	Párvulos.	Baños de Cerrato.
Dueñas.	S. G.	Dueñas.	Dueñas.	S. G.	Dueñas.
Idem.	Idem.	Idem.	Palencia, Jorge Manrique.	S. G.	Palencia.
Grijota.	Unitaria.	Grijota.	Idem id. id.	Idem.	Idem.
Palencia, Instituto Viejo.	S. G.	Palencia.	Idem Modesto Lafuente.	Idem.	Idem.
Id. id. id.	Idem.	Idem.	Idem id. id.	Idem.	Idem.
Palencia, Alonso Berruguete.	Idem.	Idem.	Idem id. id.	Idem.	Idem.
Id. id. id.	Idem.	Idem.	Idem Gil de Fuentes.	Unitaria.	Idem.
Palencia, Jorge Manrique.	Idem.	Idem.	Idem id. id.	Párvulos.	Idem.
Id. id. id.	Idem.	Idem.	Villamartín de Campos.	Unitaria.	Villamartín de Campos.
Idem.	Unitaria, 4.	Idem.			
Paredes de Monte.	Mixta.	Idem.	Partido de Saldaña		
Venta de Baños.	Unitaria, 1.	Baños de Cerrato.	Herrera de Pisuegra.	S. G.	Herrera de Pisuegra.
Magaz.	Idem.	Magaz.	Idem.	Idem.	Idem.
Villamartín de Campos.	Unitaria.	Villamartín de Campos.	Olmos de Pisuegra.	Mixta.	Olmos de Pisuegra.
Villamuriel de Cerrato.	Idem, 1.	Villamuriel de Cerrato.	San Martín del Obispo.	Idem.	Saldaña.
			Santervás de la Vega.	Unitaria.	Santervás de la Vega.
			Villalba de Guardo.	Idem.	Villalba de Guardo.
Partido de Saldaña			Partido de Saldaña		
Ayueta de Valdavia.	Mixta.	Ayueta de Valdavia.	Junta provincial de Subsistencias		
Bárcena de Campos.	Idem.	Bárcena de Campos.	—		
Báscones de Ojeda.	Unitaria.	Báscones de Ojeda.	Habiendo sido tasados los aceites		
Dehesa de Romanos.	Mixta.	Dehesa de Romanos.	en 31 de Diciembre del próximo pa-		
Espinosa de Villagonzalo.	Unitaria.	Espinosa de Villagonzalo.	sado año, en las provincias de Bada-		
Herrera de Pisuegra.	S. G.	Herrera de Pisuegra.	joz, Cáceres, Granada, Jaén, Málaga,		
Hijosa de Boedo.	Mixta.	Hijosa de Boedo.	Huelva, Córdoba y Sevilla, y vistos		
La Puebla de Valdavia.	Unitaria.	La Puebla de Valdavia.	los gastos de transportes hasta colo-		
Mantinos.	Mixta.	Mantinos.	car la citada mercancía en esta Capi-		
Páramo de Boedo.	Idem.	Páramo de Boedo.	tal, esta Junta provincial de Subsis-		
Poza de la Vega.	Unitaria.	Poza de la Vega.	tencias se ve en la necesidad de fijar		
Portillejo.	Mixta.	Portillejo.	nuevos precios para la venta de acei-		
Saldaña.	Unitaria, 1.	Saldaña.	tes y jabones, que a partir del día de		
San Andrés de la Regla.	Mixta.	Villota del Páramo.	hoy, son los siguientes:		
San Martín y Cembrero.	Idem.	Villameriel.	<i>Precios sobre almacén</i>		
Santervás de la Vega.	Unitaria.	Santervás de la Vega.	Aceite corriente, 2'38 pesetas kilo.		
Sotobañado.	Idem.	Sotobañado.	Id. Sierra, 2'45 id.		
Villalba de Guardo.	Idem.	Villalba de Guardo.	Id. refinado blanco y Ambar, 2'60 id.		
Villapún.	Mixta.	Santervás de la Vega.	labón tipo Muro, 2'00 pesetas kilo.		
Villasarracino.	Unitaria, 2.	Villasarracino.	Id. tipo Andúja, 1'75 id.		
Castrillo de Villavega.	Idem.	Castrillo de Villavega.	Id. Gaitero y Lagarto, 0'82, trozo.		
Esta vacante es una sustitución permanente con la dotación de 1.500 ptas.			<i>Ventas al detall en los Establecimien-</i>		
PARA MAESTRAS			<i>tos de la Capital</i>		
Partido de Astudillo			Aceite corriente, litro 2'30, kilo 2'50.		
Amusco.	Unitaria.	Amusco.	Idem Sierra, litro 2'40, kilo 2'60.		
Villalaco.	Idem.	Villalaco.	Idem refinado blanco y Ambar, litro		
Partido de Baltanás			2'60, kilo 2'80.		
Baltanás.	S. G.	Baltanás.	Jabón tipo Muro, 2'20 pesetas, kilo.		
Cevico de la Torre.	Unitaria.	Cevico de la Torre.	Idem tipo Andújar, 1'90 id.		
Cobos de Cerrato.	Idem.	Cobos de Cerrato.	Idem Gaitero o Lagarto, 0'90 trozo.		
Idem.	Párvulos.	Idem.	Estos precios se entienden sobre		
Herrera de Valdecañas.	Idem.	Herrera de Valdecañas.	los Establecimientos de esta Capital.		
Hornillos de Cerrato.	Unitaria.	Hornillos de Cerrato.	Para los pueblos se aumentará sobre		
Villaconancio.	Idem.	Villaconancio.	estos precios los gastos que originen		
Partido de Carrión			por el transporte consiguiente.		
Castrillejo de la Olma.	Mixta.	Villoldo.	Palencia 25 de Enero de 1937.—El		
Lomas.	Idem.	Lomas.	General Gobernador Militar: P. O.: El		
Torre de los Molinos.	Idem.	Torre de los Molinos.	Capitán Presidente, Francisco Santa		
Partido de Cervera			Olalla.		
Barcenilla.	Mixta.	Quintanaluengos.	Parque de Intendencia de Burgos		
Barruelo de Santullán.	Unitaria.	Barruelo de Santullán.	<i>Sexta División Orgánica</i>		
Brañosera.	Idem.	Brañosera.	—		
			Necesitando este Parque adquirir		
			los artículos que en cantidades se		
			detallan a continuación se invita por		
			este anuncio a hacer ofertas, hasta las		
			diez horas del día 12 del próximo		
			mes de Febrero.		
			El pliego de condiciones técnicas		
			y bases legales, podrán ser consulta-		
			das en la Secretaría de este Parque,		
			de las diez a las doce, los días labo-		
			rables.		
			Las cantidades anunciadas lo son		
			a reserva de las modificaciones que		
			pueda hacerse por la Superioridad.		
			<i>Artículos que se anuncian</i>		
			Sal, 10.000 kilos.		
			Cebada, 3.000 quintales.		
			Paja empacada, 3.500 id.		
			Carbón vegetal, 200 id.		
			Avena, 1.000 id.		
			<i>Plaza de Palencia</i>		
			Pan (raciones) 19.000.		
			Cebada id. 18.000.		
			Paja id. 18.000.		
			<i>Plaza de Tudela</i>		
			Pan (raciones) 10.000.		
			Cebada id. 3.500.		
			Paja id. 3.500.		
			<i>Plaza de Estella</i>		
			Pan (raciones) 15.000.		
			Cebada id. 3.000.		
			Paja id. 3.000.		
			Burgos 22 de Enero de 1937.—El		
			Director, Alvaro Bazán.		

"Defensa contra la anarquía y el terrorismo bolchevique y esfuerzo por el desenvolvimiento social de la España y del mundo entero"

El Generalísimo FRANCO

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Prádanos de Ojeda

EDICTO

Confeccionado por esta Alcaldía el Padrón de Prestaciones Personales, con su Apéndice, para el corriente año, se halle expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de ocho días, a efecto de reclamaciones.

Prádanos de Ojeda 20 de Enero de 1937.—El Alcalde, Demetrio Peláez.

Frechilla

Acordado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 15 de los corrientes, establecer un recargo del 10 por 100 sobre las contribuciones de este Municipio, que habrá de hacerse efectivo por medio de repartimiento, para con su importe atender a las necesidades del paro obrero en esta localidad, en el presente año, se anuncia al público por medio del presente, para que durante un plazo de ocho días, los que se crean perjudicados con tal acuerdo, puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Frechilla 19 de Enero de 1937.—El Alcalde, Angel Calonge.

Prádanos de Ojeda

Don Clemente Zurita Gutiérrez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Prádanos de Ojeda.

Hago saber: Que con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas aprobadas por este Ayuntamiento y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo para su examen y con las formalidades establecidas en los artículos 122 al 130 y 150 de la vigente Ley Municipal, y el 14 del Reglamento de Obras y Servicios Municipales de 2 de Julio de 1924, se sacan a subasta doscientos cincuenta árboles de chopo de la propiedad de este Municipio, sitios en Tres Fuentes, camino de San Jorde, almacén de Gallego, Matadero, Fuente de Palacio, Tojo y Fuente del Val, de este término municipal, bajo el tipo de tasación de cinco mil pesetas, más doscientos cincuenta plantones de chopo también, de tres a cuatro años de los viveros de Herrera de Pisuerga.

La subasta tendrá lugar el día 23 de Febrero de este año, a las

once de la mañana, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento bajo la presidencia del que lo es de esta Entidad y con la asistencia de un Concejal designado previamente y Secretario de la Corporación.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados al que acompañarán el documento que justifique haber hecho el ingreso del 10 por 100 del tipo de tasación y cédula personal del que tome parte, sin cuyo requisito no podrán intervenir en dicha subasta, y cuyos pliegos llevarán escrito en el anverso la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta de doscientos cincuenta árboles de chopo de la propiedad del Ayuntamiento de Prádanos de Ojeda» sujetándose las proposiciones al modelo que se inserta al final, admitiéndose las mismas durante el plazo de media hora desde que se declare abierta la licitación.

La fianza provisional, como ya se deja indicado, consistirá en el 10 por 100 del tipo de tasación y la definitiva en el 10 por 100 de la cantidad en que resulte adjudicada la subasta, si ésta se hace en alza.

Las demás condiciones se encuentran insertas en el pliego que de las mismas queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con cédula personal correspondiente al actual ejercicio número..... Tarifa....., y Clase....., enterado de las condiciones económico-administrativas, bajo las cuales se subastan los doscientos cincuenta árboles de chopo de este Municipio sito en los sitios denominados, Tres Fuentes, Camino de San Jorde, Almacén de Gallego, Matadero, Fuente de Palacio, Tojo y Fuente del Val para su aprovechamiento por corta y extracción, acepta en todas sus partes dichas condiciones y hace postura por la cantidad de... (en letra) pesetascéntimos, y....., plantones de chopo en las condiciones que en las mismas se dice.

Prádanos de Ojeda a..... de de mil novecientos treinta y siete.

(firma y rúbrica)

Prádanos de Ojeda 21 de Enero de 1937.—Clemente Zurita.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Villamartín de Campos.—1931 y 1932
Cervatos de la Cueva.—1923-24 a 1935 ambos inclusive.
Villahán.—1931 al 1935 inclusive.
Valdecañas de Cerrato.—1925 a 1935 ambos inclusive.

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los mozos comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la ley de Reclutamiento e ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación de soldados que tendrán lugar el día 31 de Enero, el 14 de Febrero y 21 del mismo próximos, a la hora de las doce de la mañana los dos primeros y el último a las ocho, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí o por medio de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 101 de expresada Ley.

Mozos nacidos en 1916 que se citan

Villamartín de Campos

Juan Tomé Morán, hijo de Atanasio y Andrea.

Antigüedad

Aguslín de la Fuente Rodríguez, hijo de Inocencio y Primitiva.

Guillermo Martín Campo, de Ricardo y Máxima.

Buenavista de Valdavia

Honorino Moncó Estébanez.
Diodoro Valle González.

Cevico de la Torre

Leónides Calzada Zamora, hijo de Florentino y Valentina.

Horacio Virgilio Marcos Chacón, de Mariano y Cira.

Constantino Román Merino, de Esteban y Juana.

Abarca de Campos

José María Morrondo Cid, hijo de Luis y María Esperanza.

Castromocho

Gregorio Alonso Alonso, hijo de Pablo y María.

Francisco Añenza Benayas, de Moisés y Josefa.

Francisco Caballero Caballero, de Constantino y Catalina.

Braulio de Miguel Reguero, de Daniel y Margarita.

Pomar de Valdivia

Eutiquio Alonso García, hijo de Pedro y Celedonia.

Gregorio Alonso Millán, de Luis y Josefa.

Emiliano Arenas Fernández, de Amadeo y Juliana.

Juan José Arenas García, de Diego y Enriqueta.

Eutiquio Barrio Aparicio, de Hipólito y Leonor.

Severino Estébanez Martínez, de Fidel y Balbina.

Gregorio García Alonso, de Manuel y Perpétua.

Benjamín García Ríos, de Alipio y Luciana.

Dionisio Peña Ruiz, de Santiago y Juliana.

Quintanilla de Onsoña
Jesús Pérez Menéndez, hijo de Saturnino y Celestina.

Robladillo de Ucieza

Alejandro Torres Sastre, hijo de Mariano y Marciana.

Castrillo de Don Juan

Evelio Bartolomé Rodríguez, hijo de Benito y Ascensión.

Julián Hermano Mozo, de Félix y Bibiana.

Villanuño de Valdavia

Luis Barón Cuadrado, hijo de Francisco y Sabina.

Población de Campos

Avelino Pérez Martínez, hijo de Mariano y Victoria.

Santibáñez de la Peña
Antolin Espeso, Silvio, hijo de Ceferino y Pascuala.

Aparicio Villacorta, Edudaldo, de Rogelio y Justa.

Ciruelo Rodríguez, Angel, de Camilo y Esperanza.

García Amo, Jesús, de José y María
García Gil, Emeterio, de Tomás y Dorotea.

Gutiérrez Calle, Leónides, de Cayetano y Leonor.

Liébana Calle, Conrado, de Pedro y Marcelina.

Martin García, Antonio, de Cesáreo y Gregoria.

Martin Villanueva, Jesús, de Petra Paz Alcalde, Germán, de Florencio y Agueda.

Pasarín Díez, Severino, de José y Beatriz.

Plaza Treceño, Crescencio, de Segundo y Juliana.

Prado Hompanera, Dionisio, de Julián y Florentina.

Proaño Cuesta, Laureano, de Francisco y Eleuteria.

Valle Vega, Alejandro, de Gaspar y Celsa.

ANUNCIOS PARTICULARES

Electra Popular Castellana (S. A.)

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos sociales de esta Sociedad, en relación con el 13 de los mismos, se ha señalado la fecha del 21 de Febrero próximo para la celebración de la Junta General de señores Accionistas en su domicilio social, y hora de las once de su mañana, bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Aprobar el Balance y Memoria, correspondientes al año 1936
2.º Renovación parcial del Consejo de Administración.

Los libros y justificantes relativos a dicho ejercicio, estarán a disposición de los Accionistas que deseen examinarlos, desde las diez a doce y de quince a diez y siete, todos los días laborables.

Villarramiel 23 de Enero de 1937.—El Presidente, Eloy Ibáñez.—El Consejero Delegado, Agapito Sánchez.